

**RESOLUCIÓN 0578 DEL 24 DE JULIO DE 2024****POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y OCHO (38)  
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”  
EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política en sus artículos 51, 209, 314 y 315; Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0172 de 2024 y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 51 de la Constitución Política, prevé que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de dichos proyectos de vivienda.

Que los artículos 314 y 315 ibidem, establecen respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y que son atribuciones de éste entre otras: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo” ... “3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)”*.

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla confirió al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que, conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0172 del 11 de abril de 2024, *“Por Medio del cual se Adopta el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, “Mi Techo Propio”, el cual está dirigido a cofinanciar Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.*

Que el Artículo 3° del Decreto Distrital 0172 del 2024, señala los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares que aspiren a beneficiarse con el subsidio distrital “Mi Techo Propio”.

Que el Decreto 0172 de 2024, define el Subsidio Distrital de Vivienda Concurrente, como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda y que, de acuerdo con la naturaleza de las modalidades, se asigna de manera concurrente con el subsidio otorgado por otra entidad partícipe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, permitiendo su aplicación sobre una misma solución de vivienda.

**RESOLUCIÓN 0578 DEL 24 DE JULIO DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y OCHO (38) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

Que, a su turno, el Artículo 9 del citado decreto señala las modalidades y los montos del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, estableciendo para el subsidio concurrente lo siguiente:

“ ...

**SUBSIDIO CONCURRENTE.**

*Para compra de viviendas Tipo VIP o VIS*

*Hogares con ingresos mensuales de hasta 2 SMMLV, lo que es equivalente a estar en el SISBEN IV entre las categorías A1 a C8, les será otorgado un subsidio Distrital de 10 SMMLV.*

*Hogares con ingresos mensuales de 2 a 4 SMMLV, lo que es equivalente a estar en el SISBEN IV entre las categorías C9 a D20, les será otorgado un subsidio Distrital de 8 SMMLV.*

<b>Ingresos del Hogar</b>	<b>Subsidio en SMMLV</b>
0-2 SMMLV (SISBEN IV en las categorías entre A1 – C8)	10
2-4 SMMLV (SISBEN IV en las categorías C9 – D20)	8

...”

Que, el artículo 14 del citado decreto, señala los requisitos que deben cumplir los hogares de acuerdo con la modalidad del subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”.

Que, en el marco del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se abrió convocatoria en página web, para que las constructoras de proyectos de vivienda VIS y VIP, ubicados en la ciudad de Barranquilla, se inscribieran con su oferta de proyectos, cuyo proceso de inscripción culminó el día 15 de abril de 2024.

Que en los términos señalados en el Decreto 0172 de 2024 y sus anexos, las constructoras debidamente aprobadas y registradas, realizaron el proceso de postulación de los hogares interesados, previa su autorización, diligenciando el formulario de “inscripción para postulantes”.

Que, tras haber realizado la verificación de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 14 del citado decreto, la oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, mediante “Acta No. 10 de fecha 24 de julio de 2024, autorizó la asignación del Subsidio Distrital “Mi Techo Propio” en la modalidad concurrente, a treinta y ocho (38) hogares que a corte 23 de julio de 2024, registraban en el aplicativo “En Asignación”, por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 468.000.000). Los beneficiarios se individualizan en el presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN 0578 DEL 24 DE JULIO DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y OCHO (38) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2024, “Artículo 3-4001031-2.3.3.08.08”, según certificado de disponibilidad presupuestal No 202401780 de fecha 20 de mayo de 2024.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0172 del 2024, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios contemplados en el Decreto Distrital 0172 de 2024.

Que conforme lo señalado en los Artículos 25 y 26 del Decreto Distrital 0172 de 2024 y sus anexos, el pago del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se ordenará a través de un acto administrativo independiente, a favor de la constructora, de acuerdo a la autorización expresa otorgada por el beneficiario y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados para el pago, siendo indispensable que la Constructora cargue en la plataforma de “Mi Techo Propio”, los documentos requeridos dentro del plazo señalado.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de vivienda Familiar “Mi Techo Propio” en la modalidad concurrente, conforme Acta No. 10 de fecha 24 de julio de 2024, se hace necesario expedir el acto administrativo correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Beneficiarios y asignación.** Asignar treinta y ocho (38) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad concurrente, por un valor total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 468.000.000)**, a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

No.	ID Hogar	Cédula	Nombre	Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo de Vivienda	Puntaje Sisbén	No. SMLMV	Valor de Subsidio
1	444	1042454535	Melissa Paola	Orozco Jinete	Construcciones Marval S.A.S.	Puerta Dorada Arrecife	VIS	B4	10	13.000.000
2	459	1143324568	Brayan Steven	Guzmán Julio	Construcciones Marval S.A.S.	Puerta Dorada Arrecife	VIS	C3	10	13.000.000
3	460	1140864580	Eusebio Eduardo	Gonzalez Cabarcas	Construcciones Marval S.A.S.	Puerta Dorada Arrecife	VIS	B4	10	13.000.000
4	467	1002073672	Liz Katlin	Valencia Jinete	Construcciones Marval S.A.S.	Puerta Dorada Arrecife	VIS	B7	10	13.000.000
5	517	22733571	Kely Alicia	Peña Sanjuanelo	Urbanizadora Marval S.A.S.	Florencia	VIS	A4	10	13.000.000
6	811	44154112	Marledis Maria	Gonzalez Suarez	Construcciones Marval S.A.S.	Puerta Dorada Arrecife	VIS	C3	10	13.000.000
7	835	1020778886	Brayan De Jesus	Torres Martínez	Construcciones Marval S.A.S.	Puerta Dorada Cristalina	VIS	B3	10	13.000.000
8	871	1082940817	Chinttya Dhyan	García Rojano	Construcciones Marval S.A.S.	Puerta Dorada Arrecife	VIS	C5	10	13.000.000
9	887	1140896099	Alexandra	Suarez Pacheco	Construcciones Marval S.A.S.	Puerta Dorada Arrecife	VIS	C6	10	13.000.000
10	1032	1128129000	Dary Luz	Castro Muñoz	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	B3	10	13.000.000
11	1047	1140865464	Maria Angelica	Beleño Trespalacios	Constructora Bolívar	María Mulata	VIS	C7	10	13.000.000
12	918	1001873234	Angela Rosa	Rengifo Torrenegra	Constructora Bolívar	Catleya VIS	VIS	C12	8	10.400.000
13	1200	1129525443	Nestor Segundo	Hernández González	Conaltura Construcción Y Vivienda S.A.S.	BAVARO 3	VIS	A1	10	13.000.000
		1108759061	Taimis	Diaz Anaya						
14	1314	1001117274	Bibian Paola	Roa Siza	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	B5	10	13.000.000

**RESOLUCIÓN 0578 DEL 24 DE JULIO DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y OCHO (38) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

No.	ID Hogar	Cédula	Nombre	Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo de Vivienda	Puntaje Sisbén	No. SMLMV	Valor de Subsidio
15	1331	1045745785	Luis Alfredo	Camelo Babilonia	Constructora Bolivar	Brisas Del Parque	VIS	B1	10	13.000.000
16	1334	8721688	Fredy Alberto	Narvaez Mondul	Construcciones Marval S.A.S.	Puerta Dorada Cristalina	VIS	C6	10	13.000.000
17	1357	1143256773	Sergio Andres	Ojeda Gaviria	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	C12	8	10.400.000
18	1362	1003041608	Leidys Arith	Sumalave Jimenez	Construcciones Marval S.A.S.	Puerta Dorada Arrecife	VIS	A4	10	13.000.000
19	1369	1143261757	Bladimir Enrique	Villarreal Peluffo	Construcciones Marval S.A.S.	Puerta Dorada Arrecife	VIS	B3	10	13.000.000
20	1375	1047335662	Eloina Mercedes	Simancas Obregon	Constructora Bolivar	Búho	VIS	C9	8	10.400.000
21	1377	1002184465	Johana Marcela	Seña Torres	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	C2	10	13.000.000
22	1383	1143156395	Kendy Marcela	Escorcía Luna Jimenez	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	B4	10	13.000.000
23	1388	1044600232	Yubisay Andrea	Colina	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	B2	10	13.000.000
24	1392	1002154496	Yineth Milet	Efros Campis	Constructora Bolivar	Sotavento Vibratto	VIP	A5	10	13.000.000
25	1411	1044426251	Kellis Paola Gomez	Diaz Granados	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	D1	8	10.400.000
26	1412	1045706274	Diana Paola	Quiroz Rueda	Construcciones Marval S.A.S.	Puerta Dorada Cristalina	VIS	C8	10	13.000.000
27	1413	55240053	Adriana Elizabeth	Zambrano Siade	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	B3	10	13.000.000
28	1409	1001913475	Juan Manuel	Banquez Zurita	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	D14	8	10.400.000
29	1415	23092121	Nelva Geltrudis	Andrade Serpa	Constructora Bolivar	Sotavento Vibratto	VIP	C10	8	10.400.000
30	1422	1143263422	Winston Jose	Fuentes San Juan	Constructora Bolivar	Sotavento Vibratto	VIP	C17	8	10.400.000
31	304	72333686	Armando	Rondon Vargas	Terrapin S.A.S.	Sevilla Del Caribe	VIS	B4	10	13.000.000
32	450	22570926	Milena Esther	Martes Orozco	Constructora Amarillo Sas	Silbador	VIS	B7	10	13.000.000
		1129535392	Jassir Jose	Castillo Coronado						
33	453	1143165147	Jherlin Carolina	Agamez Gamarra	Terrapin S.A.S.	Almeria	VIS	A4	10	13.000.000
34	668	1045718174	Nazly Esther	Uribe Jimenez	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	D2	8	10.400.000
35	714	1045720839	Darling Milena	Padilla Perez	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	C13	8	10.400.000
36	978	1127956349	Elys Johana	Escorcía Vasquez	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	D17	8	10.400.000
37	985	1234090029	Luisa Fernanda	Hernandez Rivera	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	C8	10	13.000.000
38	1042	1143162325	Kerwin	Peralta Guerrero	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	C6	10	13.000.000
Total:										\$ 468.000.000

**Parágrafo 1. Vigencia del subsidio.** La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos para el pago o desembolso de estos. Una vez vencido dicho plazo, los subsidios caducarán sin excepción.

**Artículo 2. Desembolso.** El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el plazo para acreditar los requisitos para el pago o desembolso de los subsidios no se haya vencido.
2. Que la resolución de Asignación quede protocolizada en la Escritura Pública de Compraventa.
3. Que la Escritura Pública de Compraventa esté radicada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

## RESOLUCIÓN 0578 DEL 24 DE JULIO DE 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y OCHO (38) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

**Artículo 3. Restitución del subsidio:** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0172 de 2024, “Restitución del subsidio distrital”, y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones.** Notificar el contenido de la presente resolución a los constructores solicitantes de la asignación del subsidio y a los hogares beneficiarios, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

**Artículo 5. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y contra el mismo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día 24 de julio de 2024.

Original Firmado  
**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Omar de la Cruz - Contratista  
Liliana Vargas - Contratista  
Revisó: Wilson Borja - Contratista  
Revisó: Orlenys Díaz- Jefe oficina Hábitat  
Revisó: Pedro Oliveros – Asesor Secretaría de Planeación  
Aprobó: Diana Mantilla – Secretaria de Planeación  
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor Jurídico  
Aprobó: Margine Cedeño – secretaria Jurídica